



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INECOL”, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RUBIO GODOY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN LO SUCESIVO “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INECOL”:

- I.1 Que es una entidad de la Administración Pública Federal de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como empresa de participación estatal mayoritaria con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, clasificada como entidad paraestatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º, 3º segundo párrafo y 12º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y lo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de agosto de 2019 en la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Sectorizada en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3 fracción V y 4 fracción VII de la Ley de Ciencia y Tecnología, denominada Centro Público de Investigación con fundamento en los artículos 47, 48 y 53 de la misma Ley de Ciencia y Tecnología. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que funciona como Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 47,016 de fecha 07 de agosto de 1975, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 69 del entonces Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, licenciado Carlos Prieto Aceves, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 40 de la ahora Ciudad de México, de la que es titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera. Para efectos del cumplimiento de su objeto, se rige por lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- I.2 Que tiene por objeto realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso; elaborar estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias

posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del Instituto de Ecología, A.C.; orientar la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana; realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; colaborar con las autoridades competentes en las actividades que se relacionen con los fines del instituto; establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

- I.3 Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en sus estatutos, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio de Colaboración. La modificación a dichos estatutos fue aprobada por la Asamblea General de Asociados en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2006, mediante el acuerdo 3.AGAE.1.2006 según consta en el instrumento público número 11,630 de fecha 15 de abril de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, titular de la notaría pública número 3, de la Décimo Segunda Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de Coatepec, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4 Que el Dr. Miguel Rubio Godoy, en su carácter de Director General y Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando al Instituto de Ecología, A.C. de conformidad con los artículos 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete del Consejo Directivo del Instituto de Ecología, Asociación Civil, protocolizada mediante escritura pública número 19,509, de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, ante la fe de la Licenciada Rosana Rivadeneyra Marín, titular de la notaría pública número 34, de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con residencia en la ciudad de José Cardel, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el folio de personas morales bajo el número 187, a fojas 21 a 30 del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha 8 de junio de 2017, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- I.5 Que señala como domicilio fiscal y legal para efectos del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Carretera Antigua a Coatepec número 351, Colonia El Haya, C.P. 91073, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

- I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC7508071B2**.
- I.7 Que su número de Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) es el 1700131.
- I.8 Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con **"EL CIMAV"**.
- I.9 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

II. De **"EL CIMAV"**:

II.1 Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas. Establecida según escritura pública No. 42 del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

II.2 Que su objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:

I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;

II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;

III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;

IV. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

V. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de

investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;

VI. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y

VII. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

II.3 Que la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra tiene la capacidad jurídica necesaria para suscribir lo que se consigna en el presente documento, misma que acredita con el testimonio de la escritura pública número 23,287 de fecha 10 de enero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Hiram Quezada Anchondo, notario auxiliar de la notaría pública número tres en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de notario por separación de su titular Lic. Sergio Granados Pineda, misma que contiene poder para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Sociedad, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que señala como domicilio fiscal y legal para efectos del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, el ubicado en Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., México.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIM-941025-MJ1.

II.6 Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere emprender acciones conjuntas con **"EL INECOL"**.

II.7 Que cuenta con los recursos materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se comparecen y la capacidad legal con que se ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en este instrumento.

III.2 Que el artículo 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología establece que los Centros Públicos de Investigación integrarán el Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, como un órgano colegiado de carácter permanente de representación, asesoría, apoyo técnico u cooperación de estos centros.



III.3 Que **"EL INECOL"** y **"EL CIMAV"** son parte integrante de ese Sistema y en ese carácter participan en el Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación.

III.4 Que la vicepresidencia del Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación recae en **"EL INECOL"** durante el periodo 2020-2022.

III.5 Que por Acuerdo del Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación de fecha 7 de febrero de 2018 se creó la Comisión de Coordinación Interinstitucional (CCI) entre cuyas funciones se encuentran asegurar la congruencia, sinergia y complementariedad de los proyectos comunes y sus mecanismos de financiamiento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"EL INECOL"** y **"EL CIMAV"** para desarrollar los proyectos y acciones comunes que se acuerden en el marco del Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"EL CIMAV"**.

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, **"EL CIMAV"** se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de **\$300'000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para financiar los proyectos y acciones comunes del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.
- b) Dicha aportación deberá ser depositada por **"EL CIMAV"** a **"EL INECOL"**, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, y previa entrega por parte de **"EL INECOL"** del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Las aportaciones que **"EL CIMAV"** realizará a **"EL INECOL"** y que se mencionan en la presente cláusula serán realizadas vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0110913626 con número de CLABE 012840001109136268 del banco BBVA, S.A. con la referencia CPI's.



Para efectos de la presente Cláusula, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser emitido por **"EL INECOL"** en conformidad con los siguientes datos fiscales:

Nombre o razón social: Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

RFC: CIM-941025-MJ1.

Domicilio: Calle Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., México.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INECOL".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, **"EL INECOL"** se compromete a:

- a) Establecer la cuenta bancaria de Fondos en Administración en la que se recibirán los fondos que aportarán **"EL CIMAV"** y los demás Centros Públicos de Investigación (CPI's), y que se establecen en la Cláusula Segunda de este instrumento;
- b) Administrar la cuenta y destinar los recursos que se depositen sólo para los proyectos y acciones que se acuerden en el marco del Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación y de conformidad con las instrucciones específicas que determine la Comisión de Coordinación Interinstitucional del Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación;
- c) Expedir a **"EL CIMAV"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo por la cantidad depositada;
- d) Presentar al Pleno del Consejo Consultivo de Centros un informe detallado del uso de los recursos aportados por **"EL CIMAV"**, mencionados en la cláusula anterior, para la consecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
- e) Entregar el saldo de la cuenta bancaria antes mencionada al Centro Público de Investigación que determine el Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación, cuando expire el periodo de **"EL INECOL"** como vicepresidente de dicho Consejo Consultivo.

CUARTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INECOL"** destinará los recursos exclusivamente a los proyectos y acciones aprobadas previamente por el Consejo Consultivo de Centros Públicos de Investigación y conforme a las instrucciones que por escrito reciba de la Comisión de Coordinación Interinstitucional.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN.



Para la debida, ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"EL INECOL"** acuerda designar como responsable al **Dr. Miguel Rubio Godoy**, Director General y Representante Legal.

Por su parte, **"EL CIMAV"** designa como responsable al **Dra. Leticia Myriam Torres Guerra**, en su carácter de Director General y Representante Legal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca; por lo tanto, **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio de Colaboración, que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte, no debiendo exceder un plazo de veinte (20) días hábiles; en el entendido que **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que los productos que resulten como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se le deberá dar el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, y los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia; dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaron por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

No obstante, lo anterior, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación del Convenio de Colaboración no afectará la culminación de los trámites que en ese momento se encuentren en desarrollo, salvo acuerdo que por escrito celebren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el Convenio Modificadorio correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** con relación al objeto mismo, y deja sin efecto en relación al citado objeto cualquier negociación, obligación o comunicación realizada entre **"LAS PARTES"**, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **"LAS PARTES"**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, por cualquier causa **"EL INECOL"** o **"EL CIMAV"** llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

De **"EL CIMAV"**:

El ubicado en Miguel de Cervantes No. 120, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., México; señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica leticia.torres@cimav.edu.mx.

De "EL INECOL":

El ubicado en Carretera Antigua a Coatepec número 351, Colonia El Haya, C.P. 91073, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México; señalando la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica **direccion.general@inecol.mx**

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por "**LAS PARTES**", será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**", cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días hábiles de anticipación, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y por escrito, por los Responsables de la Coordinación señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

En el supuesto de que no se llegara a un acuerdo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, "**LAS PARTES**" se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán competentes



los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México o del Estado de Chihuahua, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

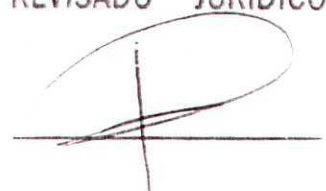
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México y en la Ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de abril del año 2021.

"EL INECOL"

"EL CIMAV"


DR. MIGUEL RUBIO GODOY
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL


DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

 **REVISADO JURÍDICO**


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA A.C. (INECOL) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., (EL CIMAV), CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS Y ACCIONES COMUNES QUE SE ACUERDEN EN EL MARCO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN. ----- CONSTE-----